



Delhte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

y conferido largamente; Acordó la Ciudad, se sigan
las dilixencias que se estan practicando contra dho
Panaderos, y las q. resulten vean en dha figura,
y q. sobre las multas y penas q. se les impon-
gan por la R. Justicia por sus delitos, queden
separados y excluidos ahora y para siempre, del
Oficio, y de amasar y vender Pan, con ningun
pretexto, cuya providencia no se pueda variar aun-
que sobrevengan justos motivos para ello, sino
en conuiniendo todos los Car. ^{ros} Vecinos q. hay
en este Carr. Que de los Panaderos q. han queda-
do, y de los demas q. han de solicitar los Carr. ^{ros}
Interventores de dho Carr., se elijan hasta treinta
de aquellos q. segun los Informes q. han de prece-
den, sean de la maior satisfaccion, cuyo numero
ha de ser fijo y perpetuo, sin q. se puedan nom-
brar otros sino es por el Ayuntamiento y presen-
do citacion general. Que por dho señores de la
Junta, sin perdida de tiempo se haga un ensayo, pro-